



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 292

DE “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. INTERVENIDA”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 establece en su Art. 33 “ todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo...”

Que, conforme el Art. 28 de la Ley N° 1178 señala “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.

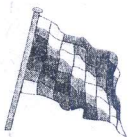
Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1, tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios... y en su Art. 13 (Concejo Municipal), tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. INTERVENIDA**, el mismo señala en la Cláusula Cuarta.- (Objeto de Acuerdo).- EPSAS – INTERV, prestará un espacio físico, de los almacenes RUMPEL, para el depósito de los **MATERIALES**, descritos en la cláusula anterior, los mismos que permanecerán durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, por lo que EPSAS – INTERV, no podrá cambiar el lugar de ubicación de los **MATERIALES**, sin la autorización previa y escrita por parte del **GAMEA**. Asimismo se deja establecido que el uso del espacio físico, proporcionado por EPSAS-INTERV, solo podrá ser utilizado de forma única y exclusivamente para la guarda y custodia de los **MATERIALES**.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0292
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, mediante Informe Legal EPSAS-INTERV. DL/TRF/231/2015 suscrito por la Abog. Fedra E. Torrico Rossell del Departamento Legal EPSAS – INTERV. en la cual concluye y recomienda lo siguiente: "...a través del Cite DSB/017/2015, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), instrumento legal por el cual solicitó a EPSAS INTERV., el préstamo de un ambiente para el almacenamiento de 1.650 BARRAS DE TUBOS PVC DE D=6, 225 BARRAS DE TUBOS PVC DE D=8 y 276 BARRAS DE TUBOS PVC DE D=10 y 7 LATAS DE PEGAMENTO c/u DE 16 LITROS, de propiedad del GAMEA; y toda vez que EPSAS INTERV, viene efectuando tareas conjunta para mejorar el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, resulta factible la suscripción de Convenio de Cooperación,..."

Que, mediante Informe Técnico INF/DSB/0219/2015 suscrito por el Ing. Marco Antonio Arauco Salazar JEFE DE UNIDAD DE GESTION Y PREVENCION DE RECURSOS HIDRICOS, en la cual concluye y recomienda: "...que el "CONVENIO DE COOPERACION", entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS), es necesario para el resguardo de los materiales adquiridos con el Proyecto: "Emergencias 2014", por lo que es viable técnicamente". Se recomienda la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN", entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento.

Que por informe con CITE: DGAJ/UNMAA/ACH/020/2015, suscrito por el Dr. Alex P. Calderón Herrera – ASESOR JURIDICO – UNMAA concluye: "...el presente convenio tiene objeto, prestar un espacio físico de los almacenes RUMPEL para el depósito de los MATERIALES; Por lo que el suscrito asesor legal **no encuentra impedimento legal**, para la prosecución del tramite CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.; todo ello en merito a lo establecido en INFORME Cite: INF/DSB/0219/2015, Art. 302, Numeral 35 de la C.P.E.; Ley 482 artículo 26 numeral 25; La Ley N° 031 art. 33 y mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 025/2014, se sugiere que el presente sea remitido a Asesoría de Despacho para su conocimiento y consideración de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el presente Convenio será remitido al Concejo Municipal para y consideración y aprobación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 292

DE "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. INTERVENIDA"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.** asignado con el N° 020/15, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura y LA EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA representada legalmente por el Ing. Marcel Humberto Claire Quezada, la cual beneficiará a la ciudad de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0292
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas.

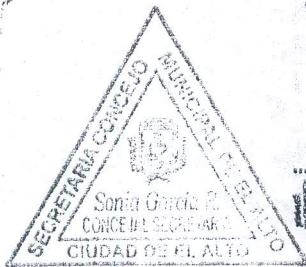
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Instituto Tecnológico Industrial Brasil- Bolivia ex Fábrica de Vidrios - Rio Seco Distrito N 4 de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil quince años.



Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Oscar Huarcaya Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



SECRETARÍA MUNICIPAL DE EL ALTO



“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 24 (Cumplimiento) Queda encomendado al cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo. Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo. Tercera.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial del Poder Ejecutivo.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 292

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 292 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



El Alto de los Andes de Bolivia